Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111447854

CO Juzgado **31**

Fecha de emisión de notificación: 01/septiembre/2026

Sr/a: GONZALO VICTOR ESSES

Domicilio: 23263178939

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31 Secretaría 62 sito en Montevideo 546 piso 8 (CABA)

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **96** / **2019** caratulado: **GARANTIZAR S.G.R. c/ CORREDORA DE SERVICIOS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2026. MRGA
Fdo.: FERNANDA M. D'ALESANDRI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA (INT.)

SOLICITA TRANSFERENCIA

Señor Juez Nacional en lo Comercial:

GONZALO V. ESSES, abogado, inscripto en el Tº 83 del Fº 636, de la matrícula del C.P.A.C.F. y C.U.I.T. Nº 23-26317893-9en mi carácter de apoderado de GARANTIZAR S.G.R., manteniendo el domicilio ya constituido en San Martín 140 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificaciones n° 139 - Estudio Nicholson y Cano SRL), y domicilio electrónico en la CUIT 23-26317893-9, en autos caratulados **"GARANTIZAR S.G.R. C/ CORREDORA DE SERVICIOS S.A. Y OTROS S/EJECUTIVO" (Expte. COM 96/2019)"**, a V.S. digo:

Atento la existencia de sumas depositadas a nombre de autos, solicito se ordene la transferencia de los fondos existentes a cuenta de intereses, a la Cuenta Corriente en Pesos Nº 67481-0999-2 (CBU: 0070999020000067481028) radicada en el Banco Galicia de titularidad de Garantizar SGR (CUIT Nº 30-68833176-1) -a fs. 194/195 se encuentra agregada la constancia de CUIT y de CBU).

Asimismo, se solicita que se consigne en la comunicación electrónica al Banco de la Cuidad de Buenos Aires que las sumas a transferir se encuentran exentas del impuesto a las ganancias, por tratarse la actora de una Sociedad de Garantía Recíproca exenta del pago mencionado en virtud de lo normado por el art. 79 de la ley 24.467.

Proveer de conformidad,

Sera Justicia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GONZALO VICTOR ESSES
Date: 2026.08.31 09:58:39 ART

96/2019 - GARANTIZAR S.G.R. c/ CORREDORA DE SERVICIOS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página.GAM.

Atento el estado de las actuaciones, y a la existencia de fondos en la cuenta judicial (v., contestaci[on de oficio de la pg. 218) procédase a la transferencia electrónica de la suma de **$21.850,19.-** desde la cuenta de autos -L°890 F°449 DV 2- a la cuenta corriente Nº 67481-0999-2, perteneciente a Garantizar S.G.R. -CUIT N° 30 -68833176-1, responsable inscripto, del Banco Galicia, CBU 0070999020000067481028.

Dicha suma será imputada a cuenta de intereses (resta percibir por tal concepto: $2.300.457.82, por capital $549.400, $23.257 ,31 por gastos y $135.970,35 por intereses sobra gastos -conforme liquidación de pág. 174-).

Notifíquese por Secretaría a la totalidad de los intervinientes con domicilio electrónico constituido.

Consentido, procédase a efectivizar la transferencia ordenada (arts. 56 R.J.N. y 3 de la Ley 9667).

FDO. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez Subrogante.

#33086436#516337163#20260831161618228